

uedid de lug. se sentó don Caceres que dio, Pago al Padre pines No sé quién donigo Piso
viteros, y su se pene Cia, mayordomo delas faduadas & sus jefes. Los ouieron deaver
Por la limosna de la emsae. Pormo de estatuidos y ordenes de bienvenido Caceres Rep.
Nombró Terceran. se acueron en elas tarde etma. Se rió de los Remedios. para la saftadela
agua por la cera, que enella se segastó como paescia por cedulas. Se lo p. comienda. certifica
Cia & hija. Carta. de pago de los sus opas. conto qual, establecimiento, Comando La
razón del pellejo. y su Escipto. Comoq' se levó d'áunran, en quanto.
Leyeron se Peticiones, Proye y se acuerdó lo contenido en cada una. Votado.
En este juntamiento, acordaron, nobale.

llueen &
Jra. S.
D.

@tempz

fran^{co} ategadeacion
S. L. S. P. R.

Alabordinario

Lamino bce, multa la ciudad de Cartagena. adic 3000 dias de sumo. Demill y seis
cientos francos. Los s. Cartagena se juntaron. a Dñr. Camilo, etendinano en
ellos juntó. Demi. Eleccm. publico uso Escripto, Los s. Cartagena. a suer ellí cen^{do} Bal
tasar Jaen de Ocampo, alcalde m. de la ciudad. Diego Bienvenido Rovirosa en
desacato. Diego Bienvenido Caceres escap^{an} Pedro marquez de Ronda, gobernador de la don
mias. Las Bienvenidos. Delizana, Alonso Fajero. Regidores de Calatayud. y alonso Ruiz Ju
zados y juntos. Acordaron los siguientes puntos.

En este ayuntamiento. Pedro navarro. enm. de don martin leonel. Enr. de la ciudad de
Lorca, en su m. de sueldo. Por la qual. 3000 pes. se fija a año. Esta ciudad para
su provisión. mil trescientos. mas los de cabrio. para esfazar en las camioneras. Esta
ciudad a precio del diezmo puente de Cadalibla. Contados los diezmos que se pagan, y se condicione
que si durante el tiempo que desfiziere los oys mas alto alguno, obligare a pagar lo que de
libre de registrer, que ninguno se pueda abajar. De lo que se pague sin fure con mayocant
y de los otros mil trescientos mas los y asimismo que sea al tiempo de registrar la otra
ciudad. Los 1000 mas los de la otra como. de lo que paguen, se harán con algunas cantidades demas de
lo que pague la otra. Con que sean cienas a la otra. Los que pague la otra demas. al dñr. Precio.
asimismo que pague la otra. Precio de la otra, visto. Los que pague la otra. admite el dñr.
registro. con las dñe. condiciones acordadas hasta agarrar, obligado, y mandaron. Se paga.
que se ponga la otra. poder. con los autos. de lo que se pague. de cada carne.

En el dñr. Calatayud. Jurado Q. d. x. y Sabiendo. con el acuerdo. de uno. Reparóse al
años. No tiene una ceop. Registro. porque en dñr. de la ciudad. que no tiene por que haber
quien haga mas barata, con menos cantidad. Dejando. por la ciudad visto. mandado.
se cumplió lo q. tiene acordado. Respecto de con Vermiato. Por lo que se obliga a q. hasta a otra. q. de
neguir con menos cantidad organa de mas bafa, es en mucho dñr. porque no abra carne mayor
q. si se paga, los meses del verano. Votado. En este juntamiento. nobale.

llueen &
Jra. S.
D.

@tempz

fran^{co} ategadeacion
S. L. S. P. R.

